

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225**LEÓN NÚMERO 1**

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 168 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Juan Prieto, contra “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Beatriz Juan Prieto, contra la empresa “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.682,47 euros, incrementada con el recargo de mora del 10 por 100 en cómputo anual exclusivamente sobre los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191.2.g) y 192 y demás concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en atención a que la cuantía litigiosa no excede de 3.000 euros, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Jaime de Lamo Rubio, magistrado-titular del Juzgado de lo social número 1 de León.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 27 de octubre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.943/14)

